



INSTRUCTIVO OBLIGATORIEDAD CARGA DE DATOS SISTEMA DEXTRA Y ACTUALIZACION DE LOS MISMOS.

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 13.-

Neuquén, 18 de mayo de 2.018.-

VISTO:

Lo estipulado en los arts. 1°, 5° y 8°, inc. c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las atribuciones y funciones que tiene el Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, el art. 8°, inc. d) le asigna realizar el control de gestión de todos los órganos del MPF, velando por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo;

Que, en virtud de lo establecido en el art. 8°, inc. ñ) le corresponde al Fiscal General "Establecer un sistema de gestión eficiente para el adecuado control y asignación inteligente de los casos, procurando la mejora continua de los procesos de trabajo";

Que, este Ministerio Público Fiscal está comprometido con la mejora continua de la gestión, a través del diseño e innovación de los procesos de trabajo internos, con la finalidad de alcanzar cada día un mejor servicio de justicia;

Que, teniendo en cuenta que el sistema adoptado desde la puesta en marcha del nuevo procedimiento penal mediante Ley N° 2784 determina la desaparición del expediente judicial, a la par que establece el legajo de la investigación a cargo del Fiscal, donde se hace constar todos los elementos

recabados durante el proceso, tal actividad y labor necesariamente debe insertarse en el sistema de gestión informático del Ministerio Público Fiscal;

Que, la responsabilidad y carga de los datos y parámetros estadísticos que el sistema de gestión Dextra establece, está en cabeza del Fiscal del Caso y, su control efectivo de carga en los Fiscales Jefes;

Que, el propósito de la presente instrucción es procurar la carga de los datos de los legajos y su permanente actualización hasta su finalización; debiéndose reflejar, a los fines estadísticos y de análisis criminal, toda variación procesal;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 2º, 5º y 8º de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

ARTÍCULO 1º: **DISPONER** la obligatoriedad de cargar los datos y parámetros estadísticos que el sistema de gestión DEXTRA establece, así también toda variación procesal que presente el legajo judicial de trámite.

ARTÍCULO 2º: Los datos de los legajos que a la fecha del dictado de la presente instrucción no se encuentren reflejados en el sistema DEXTRA, deberán ser cargados y/o actualizados en un plazo máximo de 45 días.

ARTÍCULO 3º: El Fiscal del Caso será responsable de la carga de los datos del legajo, asimismo de su actualización en el sistema; correspondiendo a los Fiscales Jefes el control efectivo de dicha carga y actualización.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes, Fiscales del Caso, Funcionarios y Agentes Judiciales, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.